



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 586-R-2025
Piura, 25 de agosto del 2025

VISTO:

Los Expedientes N° 269-1002-25-3 y N° 183-1002-25-8, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Carta N° 000037-UCID-GR-RAPI-ESSALUD-2024 del 19.Marz.2025, Oficio N° 531-2025-D-EPG-UNP-2024 del 04.Abr.2025, Carta N° 000042-UCID-GR-RAPI-ESSALUD-2024 del 05.May.2025, Oficio N° 771-2025-D-EPG-UNP-2024 del 16.May.2025, Proveído del 19.May.2025, Oficio N° 905-2025-OCAJ-UNP, del 22.Abr.2025, Oficio N° 1306-SG-UNP-2025, del 15.May.2025, Informe N° 703-2025-OCAJ-UNP, del 22.May.2025, Oficio N° 2095-SG-UNP-2025, del 19.Ago.2025, Oficio N° 3342-R-UNP-2025 del 20.Ago.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Carta N° 000037-UCID-GR-RAPI-ESSALUD-2024 del 19.Marz.2025, el Dr. Wilfredo Terrones Campos, Jefe de la Unidad de Capacitación, investigación y Docencia-RAPI de del Seguro Social de salud- ESSALUD, se dirige al Director de la Escuela de Posgrado, en la cual solicita se le otorgue los beneficios respectivos a los trabajadores de Essalud, teniendo en cuenta el convenio vigente, de acuerdo a la siguiente relación:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Programa
01	Edgar Roy Aguilera Becerri	Director del CAP CASTILLA	Doctorado en Ciencias de la Salud
02	Dany Carolina Castro Rivera	Servicio de Pediatría	Doctorado en Gestión de aprendizaje

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Programa
01	Edwin Robertson Sosa Huimán	Área de Emergencia	Maestría en Ciencias de la Salud
02	Isabel Guzmán Mendoza	Área de Recursos Médicos	Maestría en Salud Pública



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 586-R-2025
Piura, 25 de agosto del 2025

Que, el Artículo 54° del Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1746-CU-2002, del 11.Dic.2002 señala que ***"La beca es un beneficio económico consistente en la reducción de la pensión de enseñanza en un Programa de Posgrado (...)"***;

Que, en virtud de la Cláusula Tercera del Convenio Marco suscrito entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1442-R-2022 del 05.Ago.2022, la Universidad ofrece a ESSALUD para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

"Asignación de Beca de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes facultades o Programas con que cuenta la Universidad"

Que, según lo señalado, mediante Oficio N° 531-2025-D-EPG-UNP-2024 del 04.Abr.2025, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, señala textualmente lo siguiente: ***"(...) que mediante documento de la referencia, el Jefe de la Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de la Red Asistencial de Essalud, Dr. Wilfredo Terrones Campos, reitera solicitud para emisión de resolución que materialice el beneficio de contraprestación en mérito al Convenio Marco y al Específico suscrito entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y la Universidad Nacional de Piura, para que haga efectivo el beneficio de media beca a los alumnos que se detallan en dicho documento."***

Que, de la revisión del convenio antes citado se señala que, para poder aplicarse el beneficio de media beca solicitado, por un lado, que sea trabajador de ESSALUD y que estos se encuentren cursando los siguientes estudios de en Maestría, y/o programas de especialización.

Que, de la revisión de los expedientes administrativos de la referencia se aprecia que los solicitantes cumplen con las condiciones antes señaladas, razón por la cual su pedido debe ser declarado procedente.

Que, no obstante, es de manifestar que el otorgamiento de beca o semibecas de estudios- de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura- se encuentra reservada a la persona del señor Rector de nuestra casa de estudios, por lo que, se remiten los actuados con la finalidad de que se sirva emitir el acto resolutivo correspondiente- Resolución Rectoral- que oficialice y otorgue el beneficio de media beca solicitado por el administrado antes mencionados en mérito del Convenio en mención, la cual deberá ser otorgada con eficacia anticipada al inicio de sus estudios correspondientes";

Que, mediante Carta N° 000042-UCID-GR-RAPI-ESSALUD-2024 del 05.May.2025, Jefe de la Unidad de Capacitación, investigación y Docencia-RAPI del Seguro Social de salud- ESSALUD, se dirige a esta Casa Superior de Estudios y comunica que el 19.Marz.2025 con documento de la referencia, se consideró a la Dra. Dany Carolina Castro Rivera con el Doctorado en Gestión del Aprendizaje, **siendo lo correcto en "Doctorado en Ciencias de la Educación.** En tal sentido, solicita se tenga en cuenta que se debe otorgar los beneficios por la contraprestación a los trabajadores de Essalud, teniendo en cuenta el convenio vigente, de acuerdo a la siguiente relación:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Programa
01	Edgar Roy Aguilera Becerril	Director del CAP CASTILLA	Doctorado en Ciencias de la Salud
02	Dany Carolina Castro Rivera	Servicio de Pediatría	Doctorado en Ciencias de la Educación



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 586-R-2025
Piura, 25 de agosto del 2025

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Programa
01	Edwin Robertson Sosa Huimán	Área de Emergencia	Maestría en Ciencias de la Salud
02	Isabel Guzmán Mendoza	Área de Recursos Médicos	Maestría en Salud Pública
03	Karina Elizabeth Ruiz Bayona	Enfermería UCI	Maestría en Salud Ocupacional
04	Iris Silvana Correa López	Servicio de Neonatología	Maestría en Salud Pública

Que, según lo señalado, mediante Oficio N° 771-2025-D-EPG-UNP-2024 del 16.May.2025, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, señala que mediante documento de la referencia, el Jefe de la Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de la Red Asistencial de Essalud. Dr. Wilfredo Terrones Campos, remite solicitud de otorgamiento de beneficio de media beca por los siguientes alumnos:

- **Para Doctorado**
 - Edgar Roy Aguilera Becerril
 - Dany Carolina Castro Rivera
- **Para Maestría**
 - Edwin Robertson Sosa Huimán
 - Isabel Guzmán Mendoza
 - Karina Elizabeth Ruiz Bayona
 - Iris Silvana Correa López

Que, de la revisión del convenio antes citado se señala que, para poder aplicarse el beneficio de media beca solicitado, por un lado, que sea trabajador del ESSALUD y que estos se encuentren cursando los siguientes estudios de en Maestría, y/o programas de especialización.

(...), por lo que, se remiten los actuados con la finalidad de que se sirva emitir el acto resolutorio correspondiente- Resolución Rectoral- que oficialice y otorgue el beneficio de media beca solicitado por el administrado antes mencionados en mérito del Convenio en mención, la cual deberá ser otorgada con eficacia anticipada al inicio de sus estudios correspondientes”;

Que, con Proveído del 19.May.2025, el señor Rector (e), deriva el citado expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 905-2025-OCAJ-UNP, del 22.Abr.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Secretaría General, copia del referido convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Piura y la Red Asistencial Piura-Essalud;

Que, a través del Oficio N° 1306-SG-UNP-2025, del 15.May.2025, la Mag. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP, da respuesta a lo solicitado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud a ello, anexa copia del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud- Essalud y la Universidad Nacional de Piura, para la atención correspondiente;

Que, con Informe N° 703-2025-OCAJ-UNP, del 22.May.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y señala textualmente lo siguiente: “ **IV. Recomendaciones:** Estando a lo informado por el Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° Oficio N° 531-2025-D-EPG-UNP-2024 del 04.Abr.2025 y N° 771-2025-D-EPG-UNP-2024 del 16.May.2025, así como lo señalado mediante marco legal detallado en autos respectos a lo señalado en la presente, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica **OPINA:**

- a. Se debe declarar **Procedente** lo solicitado por Jefe de la Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia - RAPI del Seguro Social e Salud - EsSalud, **WILFREDO**



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 586-R-2025
Piura, 25 de agosto del 2025

TERRONES CAMPOS mediante **CARTA N° 000042-UCID-GR-RAPI-ESSALUD-2025** de fecha 05/MAY/2025, -Exp. H.T. N° 000269-1002-25-3-; referente a la solicitud de otorgamiento del beneficio consistente en **MEDIA BECA en los diversos Programas tanto de Maestría como de Doctorados solicitados y dictados en la Escuela de Posgrado en la Universidad Nacional de Piura en beneficio de los trabajadores de EsSalud**; teniendo en cuenta la suscripción del **CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**; teniendo en cuenta que, dichos beneficios se otorgaran vía eficacia anticipada, retrotrayéndose al inicio de clases del respectivo programa.

- b. Que, es en virtud a lo señalado en la presente, que esta Casa Superior de Estudios promueve la educación e igualdad de oportunidades para una formación de profesionales con calidad, sin embargo, a la emisión de la Resolución administrativa correspondiente, esta deberá ser autorizada por el Titular del Pliego (Rector), en concordancia con el Art. 175.3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
- c. Que, se debe **emitir la Resolución correspondiente.**

Que, mediante Oficio N° 2095-SG-UNP-2025, del 19.Ago.2025, la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, deriva el citado expediente al Titular del Pliego, para autorización correspondiente;

Que, con Oficio N° 3342-R-UNP-2025 del 20.Ago.2025, el Titular del Pliego autoriza la emisión del acto resolutivo que corresponde;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera." Asimismo, "inciso 11) Otorgar las becas de estudios, (...).";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Escuela de Posgrado, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 586-R-2025
Piura, 25 de agosto del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Dr. Wilfredo Terrones Campos, Jefe de la Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia-RAPI del Seguro Social de salud- ESSALUD, respecto a la Solicitud de otorgamiento de **MEDIA BECA para estudios de Posgrado** en la Universidad Nacional de Piura, a favor de los **Trabajadores de ESSALUD**, en virtud al Convenio Marco suscrito entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional de Piura, **con eficacia anticipada**, a partir del inicio de sus estudios posgraduales, conforme a las consideraciones expuestas y al siguiente detalle:

PROGRAMA DE DOCTORADO		
N°	Nombres y Apellidos	Detalle
01	EDGAR ROY AGUILERA BECERRIL	Media Beca para el Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud.
02	DANY CAROLINA CASTRO RIVERA	Media Beca para el Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación.

PROGRAMA DE MAESTRÍA		
N°	Nombres y Apellidos	Programa
01	EDWIN ROBERTSON SOSA HUIMAN	Media Beca para el Programa de Maestría en Ciencias de la Salud.
02	ISABEL GUZMÁN MENDOZA	Media Beca para el Programa de Maestría en Salud Pública.
03	KARINA ELIZABETH RUIZ BAYONA	Media Beca para el Programa de Maestría en Salud Ocupacional.
04	IRIS SILVANA CORREA LÓPEZ	Media Beca para el Programa de Maestría en Salud Pública.

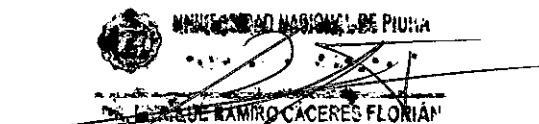
ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRA, VRI, EPG, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, INTERESADOS (06), ARCHIVO
12 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



DR. RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)